

- Avalar las delegaciones nacionales de carnaval en el exterior cuando se represente a la República Dominicana.
- Estimular y mantener relaciones internacionales de carnaval de intercambios con todos los países del mundo y de manera intensiva con todo el Caribe.
- Promover las investigaciones de carnaval y difundir sus resultados para un mejor conocimiento sobre las diferentes expresiones de este evento socio-cultural a nivel nacional e internacional.
- Ofrecer informaciones, asesorías y apoyo a personas, instituciones gubernamentales, privadas y populares.

ARTICULO 3.- La Directora Nacional de Folklore fungirá como coordinadora ejecutiva de esta Comisión.

ARTICULO 4.- El presente decreto deroga el Decreto No. 602-02, de fecha 7 de agosto del 2002 y cualquier otro que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1331-04 que crea e integra el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1331-04

CONSIDERANDO: que el Archivo General de la Nación es una institución de la más alta importancia desde el punto de vista de las actividades del Estado y de la conservación de la memoria histórica nacional.

CONSIDERANDO: que el Archivo General de la Nación se encuentra en una situación calamitosa y requiere medidas urgentes de reorganización y rescate.

CONSIDERANDO: que se requiere de un organismo que trace los lineamientos fundamentales de reorganización y funcionamiento del Archivo.

CONSIDERANDO: que resulta necesario actualizar el régimen legal, organizativo y de gestión del Archivo General de la Nación, para adecuarlo a sus objetivos generales y a la importancia social que se le reconoce;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, integrado por el Secretario de Estado de Cultura, que lo presidirá; el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, el Subsecretario de Estado de Cultura para Patrimonio Cultural; los historiadores Mu-Kien A. Sang y Emilio Cordero Michel; y, las especialistas en archivísticas Marisol Florén y Marie France Balasse de Martínez.

PARRAFO I.- El Director del Archivo General de la Nación fungirá como Secretario ex officio del Consejo Directivo y asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

PARRAFO II.- El Consejo Directivo se reunirá regularmente una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de su Presidente.

PARRAFO III.- Los integrantes de este organismo realizarán su labor regular de manera honorífica.

ARTICULO 2.- Para el cumplimiento de los fines fundamentales de la institución, el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación tiene entre sus funciones básicas, las siguientes:

- a) Redefinir los objetivos generales del Archivo.
- b) Elaborar un anteproyecto de ley orgánica de la institución, para fines de aprobación por parte del Poder Ejecutivo y su posterior envío al Congreso Nacional.
- c) Aprobar los planes de trabajo durante los periodos a ser establecidos.
- d) Participar, junto al Director, en la definición de los criterios de programación e instrumentación de los referidos planes.
- e) Contribuir en la implementación de programas de difusión cultural dirigidos a la población y de colaboración con las actividades de otras instituciones del Estado.

- f) Modificar el organigrama de la institución.
- g) Definir las funciones del Director y de los jefes de departamentos.
- h) Convalidar las designaciones de los empleados de la institución.
- i) Establecer las escalas de salarios, sujetas a la aprobación por la Secretaría de Estado de Cultura.
- j) Aprobar los presupuestos de gastos anuales de la institución, para ser sometidos a las instancias correspondientes del Estado.
- k) Gestionar ayudas técnicas y de consultorías con organismos nacionales e internacionales.
- l) Establecer relaciones con personas y organismos nacionales y de otros países cuya experiencia pueda ser de utilidad para los fines propuestos.
- m) Recibir informes periódicos del Director de la institución.
- n) Elaborar un informe anual de desempeño de la institución dirigido al Secretario de Estado de Cultura y al Presidente de la República.

PARRAFO.- El referido Consejo Directivo desempeñará sus funciones hasta que el Congreso Nacional apruebe una nueva Ley Orgánica del Archivo General de la Nación.

ARTICULO 3.- El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación elaborará su Reglamento en un plazo no mayor de 30 días, en el cual deberá quedar establecida la estructura operativa y administrativa para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 4.- Queda derogado el Decreto No. 746-03, del 12 de agosto del año 2003, y cualquier otro Decreto o Reglamento que sea contrario a las presentes disposiciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ